

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 3 / Gaceta Municipal No. 49 / 20 de mayo de 2021



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo *Confianza*

2019-2021

Lic. José Velázquez Meza
Presidente Municipal por Ministerio de Ley
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO ADMÓN. 2019-2021

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Nonagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo (12/Mayo/2021)	3	Acuerdo No. 550/91ª SO/2021 <i>Aprobación del Acta de la Nonagésima Sesión Ordinaria de Cabildo (06/05/2021).</i>	Unanimidad	4
		4	Acuerdo No. 551/91ª SO/2021 <i>Aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.</i>	Unanimidad	4
		5	Acuerdo No. 552/91ª SO/2021 <i>Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba reformular las fracciones IV Y VI del artículo 8.7; así como, las fracciones II y III y se adiciona la fracción IV del artículo 8.8, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Especial número 22 de fecha 5 de febrero de 2020.</i>	Unanimidad	5

I. **Nonagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 12 de mayo de 2021**

Sesión a distancia

Punto No. 4

Acuerdo No. 551/91ª SO/2021

Orden del Día

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Nonagésima Sesión Ordinaria de Cabildo”.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales”.
5. El Licenciado **José Velázquez Meza, Presidente Municipal** por Ministerio de Ley, a propuesta del **Lic. Mario Chavarín Rossainz, Secretario de Asuntos Jurídicos**, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba reformar las fracciones IV Y VI del artículo 8.7; así como, las fracciones II y III y se adiciona la fracción IV del artículo 8.8 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Especial número 22 de fecha 5 de febrero de 2020”**.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura.

5. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, APRUEBA REFORMAR LAS FRACCIONES IV Y VI DEL ARTÍCULO 8.7; ASÍ COMO, LAS FRACCIONES II Y III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8.8 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA ESPECIAL NÚMERO 22 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020”**

El Licenciado José Velázquez Meza, Presidente Municipal por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafos primero, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116 párrafo primero y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 31 fracción I, XXXIX y LXVI, 41 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7 y 14 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba reformar las fracciones IV y VI del artículo 8.7; así como, las fracciones II y III y se adiciona la fracción IV del artículo 8.8 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Especial número 22 de fecha 5 de febrero de 2020”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 01 de enero de 2019, durante la Primera Sesión Solemne del Cabildo el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, **aprobó** en lo general el **“Acuerdo por el que se expide el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México”**, el cual se publicó en la Gaceta Municipal 1-A del 01 de enero de 2019; en dicho reglamento se estableció que la **Dirección Jurídica** hoy **Secretaría de Asuntos Jurídicos** dependería de la **Secretaría del Ayuntamiento de la forma siguiente:**

“Artículo 3.5.- La Secretaría del Ayuntamiento encabezada por el Secretario del Ayuntamiento estará integrada por las unidades administrativas siguientes:

- I. *Secretaría Ejecutiva;*
- II. *Coordinación Administrativa;*
- III. *Dirección Técnica;*
- IV. *Dirección Jurídica;***
- V. *Defensoría Municipal de Derechos Humanos;*
- VI. *Defensoría Municipal para los Servidores Públicos;*
- VII. *Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria;”*

Asimismo, de acuerdo con la estructura de la **Dirección Jurídica**, en esta se estableció que el **Departamento de Dictaminación** dependía de la Subdirección Jurídico Consultiva, y que entre atribuciones tiene las siguientes:

Artículo 3.54.- Corresponde al titular del **Departamento de Dictaminación**, el despacho de los asuntos siguientes:

- IX. Recibir aquellos proyectos de resolución de los procedimientos administrativos sustanciados por las Dependencias de la Administración Pública Municipal que requieran opinión de la Dirección o bien hayan sido sometidos a su consideración, a efecto de que en su caso, emita la observación correspondiente dentro del término improrrogable de tres días contados a partir de que sea recibido el proyecto;
- X. Revisar que los proyectos de resolución a que se refiere la fracción anterior, cumplan con los requisitos y formalidades que para tal efecto determine la normatividad aplicable, debiendo de inmediato si aún se encuentra dentro del término para ello, solicitar a la dependencia correspondiente subsane la irregularidad o bien subsanarla a efecto de evitar perjuicios al Ayuntamiento; y

Por su parte, también en dicha **normatividad** se estableció la estructura de la **Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas**, quedando en la forma siguiente:

Artículo 8.3.- La Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, para el desempeño de sus funciones se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Secretaría Particular
- II. Coordinación Administrativa;
- III. **Coordinación de Enlace Jurídico;**
- IV. Coordinación de Estudios y Proyectos Metropolitanos;
- V. Dirección de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano;
- VI. Dirección de Obras Públicas; y
- VII. Dirección de Movilidad y Accesibilidad Universal.

Ahora bien, dentro de las atribuciones conferidas a la **Coordinación de Enlace Jurídico**, se establecieron entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 8.7.- Corresponde a la **Coordinación de Enlace jurídico** a través de su Titular, dentro del ámbito de su competencia, el despacho de los asuntos siguientes:

...
...

- III. Integrar los expedientes relativos a los procedimientos administrativos comunes y/o especiales iniciados;
- VI. Elaborar y dar seguimiento a las resoluciones definitivas de los procedimientos administrativos comunes y/o especiales instaurados, hasta su total cumplimiento;

- IX. Remitir a la **Consejería Jurídica** y coadyuvar con ésta, en los procedimientos administrativos comunes y especiales que inicie la **Consejería Jurídica** en materia de Desarrollo Urbano, **Obras Públicas** y Movilidad, **así como en los recursos o medios de impugnación presentados en contra de las resoluciones y actos emitidos por la Secretaría:**

Así las cosas, de los artículos **3.5, 3.54, 8.3 y 8.7** del multicitado ordenamiento legal, se advierte lo siguiente:

- I. Que la **Dirección Jurídica hoy Secretaria de Asuntos Jurídicos** estuvo adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento; y dentro de sus atribuciones específicas **solo ésta la de emitir una opinión jurídica y observaciones respecto de los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos sustanciados por las Dependencias de la Administración Pública Municipal, lo anterior a efecto de que cumplan con los requisitos y formalidades que para tal efecto determina la normatividad aplicable.**
- II. La **Coordinación de Enlace Jurídico** de la **Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas** es quien se encargaba de iniciar, integra, emitir y dar seguimiento a las **resoluciones definitiva de los procedimientos administrativos comunes y/o especiales** en materia de Desarrollo Urbano, **Obras Públicas** y Movilidad.

Por otro lado, mediante el **“Acuerdo por el que se reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México”** del 22 de mayo de 2019, aprobado en el desahogo del punto 9 del orden del día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, publicado en la Gaceta Municipal N° 7 tomo II del 31 de mayo de 2019, **se aprobaron en lo particular diversas reformas, modificaciones y adiciones** al Reglamento Orgánico, entre ellas en el artículo 1.15 fracción XIV, **por el que se incorpora a la Secretaría de Asuntos Jurídicos como una dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada.**

Asimismo, en el artículo **8.3 en las fracciones IV y V** se incorpora la Coordinación de Enlace Jurídico de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Movilidad y Accesibilidad Universal; y la Coordinación de Enlace Jurídico de Obra Pública; ambas dependientes de la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas. En ese sentido los artículos **8.7 y 8.8** disponían el actuar de dichas Coordinaciones, en la forma siguiente:

ARTÍCULO 8.7.- *Corresponde a la **Coordinación de Enlace Jurídico** de la **Secretaría** a través de su titular, dentro del ámbito de su competencia, el despacho de los asuntos siguientes:*

- III. **Integrar los expedientes relativos a los procedimientos administrativos comunes y especiales iniciados;**
- VI. **Elaborar y dar seguimiento a las resoluciones definitivas de los procedimientos administrativos comunes y especiales instaurados, hasta su total cumplimiento;**
- IX. **Remitir a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y coadyuvar con ésta, en los procedimientos administrativos comunes y especiales que inicie la citada dependencia, en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Movilidad, así como en los recursos o medios de impugnación presentados en contra de las resoluciones y actos emitidos por la Secretaría;**

Artículo 8.8.- Corresponde a la **Coordinación de Enlace Jurídico**, a través de su titular, el despacho de los asuntos siguientes:

- III. **Substanciar los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, en términos de la legislación aplicable, previa instrucción del Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas y del titular de la Dirección de Obras Públicas;**
- IV. **Una vez substanciados los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, remitir las actuaciones de los mismos a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, para que esta realice el proyecto o resolución que proceda con respecto del contrato de obra pública de que se trate, dando visita a la Contraloría, para recabar la firma de los actos que deba emitir el Director dentro de dichos procedimientos;**

Sin embargo dichas reformas y modificaciones se dejaron sin efectos ya que en fecha **28 de agosto de 2019**, se aprobó en el punto 9 del Orden del Día que corresponde a la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, el **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL 31 DE MAYO DE 2019”**, en cuyo **punto único resolutivo, se resuelve revocar el acuerdo número 130/17^a SO/2019**, y en consecuencia se dispuso en el **resolutivo cuarto dejar sin efectos los actos realizados con base en las modificaciones realizadas**, como a continuación se cita:

ÚNICO.- Se revoca el Acuerdo No. 130/17^a SO/2019 por el que se reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; mismo que fue aprobado el 22 de Mayo de 2019 y publicado en la Gaceta No 7 del 31 de Mayo de 2019.

TRANSITORIO

“Cuarto.- Los actos realizados con base en el Reglamento Orgánico Municipal publicado en la Gaceta Municipal el 31 de Mayo de 2019, en el tomo II, quedan sin efectos”.

Por último, en el punto 6 del Orden del Día de la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha **veintidós de enero del año dos mil veinte** se aprobó el **“Acuerdo por el que se expide el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**; publicado en fechas 04 y 05 de febrero de 2020, en las Gacetas Especiales números 20 y 22 del mismo año; a través del cual se abrogó el **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México** publicado en la Gaceta Municipal No 1-A del uno de enero de dos mil diecinueve y **se dejaron sin efecto todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía**, como a continuación se cita:

SEXTO.- Se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, publicado mediante Gaceta Municipal No 1-A del uno de enero de dos mil diecinueve.

SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Reglamento.

Por lo anterior, y una vez realizado el análisis evolutivo de la aplicación de los diversos preceptos legales que rigen las atribuciones conferidas a las diversas dependencias de la administración pública municipal en materias del orden jurídico, de obras públicas, desarrollo urbano y movilidad; es que resulta importante realizar las reformas a los artículos **8.7 y 8.8** del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, para definir y delimitar las atribuciones que contribuyan como herramienta para que las **Coordinación de Enlace Jurídico de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano, Movilidad y Accesibilidad Universal y la Coordinación de Enlace Jurídico de Obra Pública**, mediante atribuciones claras y precisas realicen sus funciones en el marco de la legalidad, y puedan sustanciar los procedimientos establecidos en las diversas disposiciones legales conforme a la materia y ámbito de aplicación de que se trate.

Por tal motivo, en el cuadro siguiente se establece la propuesta de reformar los artículos 8.7 y 8.8 del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, para quedar como sigue:

ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 8.7.- Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Enlace Jurídico de	ARTÍCULO 8.7.- Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Enlace Jurídico de

ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Planeación Territorial, Desarrollo Urbano, Movilidad y Accesibilidad Universal dentro del ámbito de su competencia, el ejercicio de las facultades siguientes:</p> <p>IV. Elaborar y dar seguimiento a las resoluciones definitivas de los procedimientos administrativos comunes y/o especiales instaurados, hasta su total cumplimiento;</p> <p>VI. Remitir a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y coadyuvar con ésta, en los procedimientos administrativos comunes y especiales que inicie dicha Secretaría en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Movilidad, así como en los recursos o medios de impugnación presentados en contra de las resoluciones y actos emitidos por la Secretaría;</p>	<p>Planeación Territorial, Desarrollo Urbano, Movilidad y Accesibilidad Universal dentro del ámbito de su competencia, el ejercicio de las facultades siguientes:</p> <p>IV. Iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos comunes en materia de Desarrollo Urbano y Movilidad.</p> <p>Debiendo elaborar los proyectos de resolución y dar seguimiento a las mismas.</p> <p>VI. Remitir a la Secretaría de Asuntos Jurídicos los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos comunes que inicie la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas en materia de Desarrollo Urbano y Movilidad, a efecto de que emita opinión jurídica y las observaciones que correspondan.</p> <p>Los recursos o medios de impugnación presentados en contra de las resoluciones y actos emitidos por la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, serán remitidas a la Secretaría de Asuntos Jurídicos para su estudio y efectos que correspondan.</p>
<p>COORDINACIÓN DE ENLACE JURÍDICO DE OBRA PÚBLICA.</p> <p>Artículo 8.8.- Corresponde a la Coordinación de Enlace Jurídico, a través de su titular, el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>II.- Substanciar los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, en términos de la legislación aplicable, previa</p>	<p>COORDINACIÓN DE ENLACE JURÍDICO DE OBRA PÚBLICA.</p> <p>Artículo 8.8.- Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Enlace Jurídico de Obra Pública el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>II.- Iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, así como aquellos</p>

ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>instrucción de la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas y/o del titular de la Dirección de Obras Públicas;</p>	<p>procedimientos comunes en términos de la legislación aplicable, previa instrucción de la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas y/o del titular de la Dirección de Obras Públicas;</p>
<p>III.- Una vez substanciados los procedimientos de de suspensión, terminación anticipada y rescisión los servicios relacionados con la misma, remitir las actuaciones de los mismos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para que esta realice el proyecto o resolución que proceda con respecto del contrato de obra pública de que se trate, dando visita a la Contraloría, para recabar la firma de los actos que deba emitir el Director dentro de dichos procedimientos;</p>	<p>III.- Una vez substanciados los procedimientos de suspensión, terminación anticipada, de rescisión administrativa de los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma; así como de aquellos procedimientos comunes; elaborará el proyecto de resolución que corresponda, y lo remitirá a la Secretaría de Asuntos Jurídicos para solicitar se emita la opinión jurídica u observaciones respectivas.</p> <p>Una vez emitida la opinión u observaciones del proyecto de resolución, será firmada por el titular de la Dirección de Obras Públicas;</p> <p>IV.- Formular las vistas que correspondan ante la Contraloría Municipal, derivado de las acciones u omisiones por los actos de responsabilidad administrativa que se deriven de los procedimientos a que se refiere la fracción III del presente ordenamiento.</p>

Es preciso señalar que en la actualidad el artículo 8.7 dota de atribución a la **Coordinación de Enlace Jurídico de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano, Movilidad y Accesibilidad Universal**, de **elaborar y dar seguimiento a las resoluciones definitivas de los procedimientos** administrativos comunes y/o especiales instaurados; así como para que remita a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y coadyuve con ésta, en los procedimientos administrativos que inicie; sin embargo no establece que autoridad administrativa deberá iniciar los procedimientos administrativos, e incluso señala que dicha Coordinación también es competente en los procedimientos de obras públicas, sin tomar en cuenta que estas atribuciones son para la **Coordinación de Enlace Jurídico de Obra Pública**.

Referente al artículo 8.8, en este se advierte que la **Coordinación de Enlace Jurídico de Obra Pública**, **sustancia** los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de obra pública y de los servicios relacionados con la misma y que

posteriormente **remitirá** las actuaciones a la **Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento**, para que esta realice el proyecto o resolución; bajo ese contexto, es preciso señalar, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo **15.13 fracciones VIII y IX** del mismo ordenamiento legal, que a la letra:

- VIII. Recibir aquellos proyectos de resolución de los procedimientos administrativos sustanciados por las Dependencias de la Administración Pública Municipal que requieran opinión de la Secretaría o bien hayan sido sometidos a su consideración, para que, en su caso, formule la observación;*
- IX. Revisar que los proyectos de resolución a que se refiere la fracción anterior, cumplan con los requisitos y formalidades que para tal efecto determine la normatividad aplicable, debiendo de inmediato, si aún se encuentra dentro del término para ello, solicitar a la dependencia correspondiente subsane la irregularidad o bien subsanarla a efecto de evitar perjuicios al Ayuntamiento;*

La Secretaria de Asuntos Jurídicos por conducto del Departamento de Dictaminación, **solo le son conferidas** atribuciones para emitir **opinión jurídica y las observaciones** que correspondan de los proyectos de resolución derivado de los procedimientos administrativos sustanciados por las Dependencias de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de que cumplan con los requisitos y formalidades de la ley de la materia; más no, **para que emita o formule los proyectos de resolución, inicie, radique o sustancie procedimientos administrativos.**

Por el contrario a lo señalado en párrafos que anteceden, a través de esta reforma la **Coordinación de Enlace Jurídico de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano, Movilidad y Accesibilidad Universal**, así como la **Coordinación de Enlace Jurídico de Obra Pública**, podrán iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos que por razón de materia les correspondan; y auxiliarse de la Secretaria de Asuntos Jurídicos para que esta emita una opinión jurídica y/o observaciones, respecto de las resoluciones que emitan las Coordinaciones, esto con la finalidad de que cumplan con los requisitos y formalidades que exige la ley de la materia, razón por la cual el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México **a fin de evitar posibles actos viciados de nulidad** en los procedimientos administrativos descritos en los artículos 8.7 y 8.8 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, con motivo de las actuaciones que tiene las dependencias señaladas en el cuerpo de presente acuerdo, es que autoriza reformar los artículos antes citados.

----- **Acuerdo No. 552/91^a SO/2021** -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, por Acuerdo de Cabildo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido en asamblea deliberante, aprueba reformar las fracciones IV y VI del artículo 8.7; así como, las fracciones II y III y la adición de la fracción IV del artículo 8.8 del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, publicado en la Gaceta Especial número 22 de fecha 5 de febrero de 2020; quedando como sigue:

ARTÍCULO 8.7.- *Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Enlace Jurídico de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano, Movilidad y Accesibilidad Universal dentro del ámbito de su competencia, el ejercicio de las facultades siguientes:*

....

IV. Iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos comunes en materia de Desarrollo Urbano y Movilidad.

Debiendo elaborar los proyectos de resolución y dar seguimiento a las mismas.

...

VI. Remitir a la Secretaría de Asuntos Jurídicos los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos comunes que inicie la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas en materia de Desarrollo Urbano y Movilidad, a efecto de que emita opinión jurídica y las observaciones que correspondan.

*Los recursos o medios de impugnación presentados en contra de las resoluciones y actos emitidos por la **Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas**, serán remitidas a la Secretaría de Asuntos Jurídicos para su estudio y efectos que correspondan.*

Artículo 8.8.- *Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Enlace Jurídico de **Obra Pública** el ejercicio de las siguientes facultades:*

....

II.- Iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, **así como aquellos procedimientos comunes** en términos de la legislación aplicable, previa instrucción de la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas y/o del titular de la Dirección de Obras Públicas;

III.- Una vez substanciados los procedimientos de suspensión, terminación anticipada, de rescisión administrativa de los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma; **así como de aquellos procedimientos comunes; elaborará el proyecto de resolución que corresponda, y lo remitirá a la Secretaría de Asuntos Jurídicos para solicitar se emita la opinión jurídica u observaciones respectivas.**

Una vez emitida la opinión u observaciones del proyecto de resolución, será firmada por el titular de la Dirección de Obras Públicas;

IV.- Formular las vistas que correspondan ante la Contraloría Municipal, derivado de las acciones u omisiones por los actos de responsabilidad administrativa que se deriven de los procedimientos a que se refiere la fracción III del presente ordenamiento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la **Secretaría de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas**, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*”.

El Licenciado José Velázquez Meza, Presidente Municipal por Ministerio de Ley, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día correspondiente a la Nonagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Lic. José Velázquez Meza
Presidente Municipal por Ministerio de Ley
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Lic. José Velázquez Meza
Presidente Municipal por Ministerio de Ley

Mtro. Rubén Maximiliano Alexander
Rábago
Primer Síndico

Segunda Sindicatura

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

C. Israel Treto Acevedo
Primer Regidor

Segunda Regiduría

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

Cuarta Regiduría

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Fe Esperanza Hernández Hernández
Sexta Regidora

C. Flavio Preciado Rojas
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Felipe Noé Hernández Flores
Noveno Regidor

Décima Regiduría

C. Anselmo García Cruz
Décimo Primer Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Décima Segunda Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Décimo Tercer Regidor

Lic. Angélica del Valle Mota
Décima Cuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Manoatl
Décimo Quinto Regidor

C. Ma. de los Ángeles Pontaza Vázquez
Décima Sexta Regidora

Maestra Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021